



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 134-C-GADMCJS-2026

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

CERTIFICA:

Que, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 07 de julio de 2026, en el DECIMO TERCER PUNTO del orden del día dice: **Análisis y autorización sobre la donación de instrumentos musicales para las bandas rítmicas al Ministerio de Educación, a favor de la Unidad Educativa "Coronel Emilio Suarez", Unidad Educativa "Río Chingual", Unidad Educativa "24 de Octubre", Unidad Educativa "Galo Plaza Lasso", Unidad Educativa "Princesa Paccha", Unidad Educativa "Dayuma Kento", Unidad Educativa "30 de Abril"**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece que: *" Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias"*



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 134-C-GADMCJS-2026

y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en el artículo 53 establece que: “ *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)*

Que, el COOTAD en el artículo 55, literal g), establece: “ *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...)*

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial. ”

Que, el COOTAD en el artículo 60, literal n), establece: “ *Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...)*

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...) ”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en el artículo 219 establece que: “ *Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley. ”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en el artículo 264 establece que: “ *Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)*





RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 134-C-GADMCJS-2026

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...) ''

Que, con Memorando Nro. GADMCJS-DGTCDN-2025-2270-M-GD de fecha, 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Mgs. Juan Galo Jurado Ochoa EX DIRECTOR DE GESTIÓN DE TURISMO, NACIONALIDADES, CULTURA DEPORTES – RECREACIÓN, mediante el cual manifiesta lo siguiente: *“En referencia al Memorando N° GADMCJS-DGTCDN-UCD-2025-0841-M-GD, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Luis Arturo Guachamín Iza - Jefe de Cultura y Deportes, mediante el cual menciona que, en referencia al Memorando Nro. GADMCJS-DGTCDN-2025-2191-M-GD, fecha, La Joya de los Sachas, 11 de noviembre de 2025, suscrito por mi persona, donde se manifiesta lo siguiente: Por medio de la presente, DISPONGO a usted se remita los informes motivados y documentación de sustento de los proyectos relacionados con la Adquisición de Bandas Rítmicas año 2024, y Adquisición de Emblemas Patrios, Bandas Rítmicas y Equipos de Amplificación año 2025, bienes que serán entregadas mediante Acta de Donación y Convenio de Cooperación Interinstitucional al Distrito de Educación Zonal 2, en beneficio de las Unidades Educativas. La documentación deberá ser remitida al director hasta el día viernes 14 de noviembre de 2025, con la finalidad de presentarla ante la Máxima Autoridad para su inclusión en la próxima Sesión de Concejo Municipal. Ante lo expuesto, remito el informe motivado y se solicita a quien corresponda emita criterio jurídico para suscripción del ACTA DE DONACIÓN ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 22D01 - JOYA DE LOS SACHAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO: “FOMENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICO CULTURALES Y VALORES CÍVICOS EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE BANDAS RÍTMICAS Y SÍMBOLOS PATRIOS (BANDERA E HIMNO)”;* para la donación de instrumentos musicales de bandas rítmica para 7 unidades educativas que son: Coronel Emilio Suarez, Rio Chingual, 24 de octubre, Galo Plaza Lasso, Princesa Pacha, Dayuma Kento y 30 de abril y de la misma manera se solicite a quien corresponda que el Concejo en pleno apruebe y Jurídico procede a elaborar el Acta de Donación. Con este antecedente REMITO a usted el Informe Motivado para Criterio Jurídico, y posterior autorización en Sesión de Concejo”.

Que con Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0067-I-GD, de fecha 03 de julio de 2026, suscrito por la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera. **PROCURADORA SÍNDICA**, mediante el cual menciona lo siguiente: ” (...) 4.- **CRITERIO:** Sobre la base de los documentos que obran del expediente, la base legal citada y el análisis efectuado, Procuraduría Síndica considera que es legal y procedente la donación de los siguientes instrumentos musicales para las Bandas Rítmicas de las unidades educativas del Cantón : treinta Liras, catorce Bombos, sesenta y cinco tambores redoblantes, siete guiros metálicos, ocho platillos de choque, ocho Jam Block, al Ministerio de Educación,





RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 134-C-GADMCJS-2026

a favor de la Unidad Educativa "Coronel Emilio Suarez", Unidad Educativa "Rio Chingual", Unidad Educativa "24 de Octubre", Unidad Educativa "Galo Plaza Lasso", Unidad Educativa "Princesa Paccha", Unidad Educativa "Dayuma Kento", Unidad Educativa "30 de Abril". El Concejo Municipal del GADMJS, es el competente para conocer respecto a la petición de donación, por lo que se solicita a la máxima autoridad del GADMCJS poner en la sesión de Concejo que estime pertinente, a fin de que el órgano legislativo resuelva sobre lo siguiente: **4.1.-** Autorizar la donación de los siguientes instrumentos musicales para las Bandas Rítmicas de las unidades educativas del Cantón: treinta Liras, catorce Bombos, sesenta y cinco tambores redoblantes, siete guiros metálicos, ocho platillos de choque, ocho Jam Block, al Ministerio de Educación, a favor de la Unidad Educativa "Coronel Emilio Suarez", Unidad Educativa "Rio Chingual", Unidad Educativa "24 de Octubre", Unidad Educativa "Galo Plaza Lasso", Unidad Educativa "Princesa Paccha", Unidad Educativa "Dayuma Kento", Unidad Educativa "30 de Abril", para cuyo efecto se deben realizar las respectivas Actas de Entrega y Recepción de los bienes objeto de la donación acorde al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (ref. Art. 159) y el COOTAD (ref. Art. 436). El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas, se deslinda de responsabilidades posteriores a la donación de mantenimiento y administración de los bienes sujeto a donación. Es responsabilidad de la Dirección Distrital 22D01, La Joya de los Sachas-Educación y las Unidades Educativas: Unidad Educativa "Coronel Emilio Suarez", Unidad Educativa "Rio Chingual", Unidad Educativa "24 de Octubre", Unidad Educativa "Galo Plaza Lasso", Unidad Educativa "Princesa Paccha", Unidad Educativa "Dayuma Kento", Unidad Educativa "30 de Abril", debiendo establecer y financiar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo y demás responsabilidades que se deriven de la administración de los bienes. Se adjunta al presente el borrador del Acta de Entrega Recepción de Transferencia Gratuita entre El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y la Dirección Distrital De Educación 22d01 La Joya De Los Sachas. En estos términos dejo expuesto el criterio solicitado".

Que, el Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado mociona suspender el punto del orden del día. Moción apoyada por la Concejala Sra. Esperanza Castillo Quiñonez.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la Republica del Ecuador,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad suspender el tratamiento del décimo tercer punto del orden del día, referente al "Análisis y autorización sobre la donación de instrumentos musicales para las bandas rítmicas al Ministerio de Educación, a favor de la Unidad Educativa "Coronel Emilio Suarez", Unidad Educativa "Río Chingual", Unidad Educativa





RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 134-C-GADMCJS-2026

"24 de Octubre", Unidad Educativa "Galo Plaza Lasso", Unidad Educativa "Princesa Paccha", Unidad Educativa "Dayuma Kento", Unidad Educativa "30 de Abril".

La Joya de los Sachas, 13 de julio de 2026.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.
NUT: GADMCJS-2025-21389